

**El Gerente Seccional Cesar del Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y complementarias y por delegación de la Gerencia General mediante la Resolución No. 004220 de 2008, y 003028 de 2025, publica la siguiente:**

## **INVITACIÓN PÚBLICA No. CES-MC-008-2026**

### **RECOMENDACIONES GENERALES**

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Leer cuidadosamente la presente invitación pública y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que la invitación pública imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente invitación pública, en los formularios y en la ley.
- Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para participar en el presente proceso de selección y para contratar.
- Examine rigurosamente el contenido de la invitación pública, de los documentos que hacen parte de la misma y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, normas reglamentarias y complementarias).
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en la invitación pública para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada y/o numerada, desde la primera hoja.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió la invitación pública, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Oferta. En ningún caso se recibirán Ofertas fuera del tiempo previsto.

- Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en la plataforma SECOP II y en esta invitación pública.
- Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar la invitación pública.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

Toda la documentación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser remitida a través de la plataforma SECOP II.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto No. 1082 de 2015, invita a los interesados a presentar oferta, para:

## 1. OBJETO

### **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL ICA - GERENCIA SECCIONAL CESAR**

#### **1.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS - ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR**

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar: “**Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos en la atención en salud y otras actividades misionales del ICA - GERENCIA SECCIONAL CESAR**”, se relacionan a continuación, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

##### **1.1.1. NECESIDADES TÉCNICAS:**

Especificaciones y características requeridas	Frecuencia	Especificaciones y características ofrecidas		Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total
		Clasificación del desecho	Corriente del desecho Dcto. 4741 /2005				
Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos peligrosos en la atención en salud y otras actividades de los Laboratorios de Diagnóstico Veterinario y de	Semanal	Biosanitarios	A4020-2	3.000	Kg		
		Cortopunzantes	A4020-3				
		Desechos Animales	A4020-4				

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Calle 22 No. 14 - 30, Barrio 12 de octubre Valledupar.

Correo: gerencia.cesar@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Diagnóstico Fitosanitario (Biológico Infeccioso - biosanitarios, cortopunzantes, fármacos, y animales) las oficinas locales de: <b>Bosconia, Valledupar, San Juan del Cesar, Codazzi, Chiriguana, Pailitas y Aguachica</b>	Mensual	Residuo peligroso de riesgo químico	Depende del proveedor			
--	---------	-------------------------------------	-----------------------	--	--	--

Los desechos a disponer en el contrato por cada seccional son los siguientes:

DESCRPCIÓN
<b>RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO BIOLÓGICO</b> (Biosanitarios, cortopunzantes animales y vegetales)
<b>RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO QUÍMICO</b> (residuos líquidos producto del desarrollo de métodos y residuos sólidos contaminados con sustancias químicas)
<b>RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO QUÍMICO</b> (envases vacíos de reactivos químicos)
<b>RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO QUÍMICO</b> (Reactivos químicos vencidos y descarte de muestras de plaguicidas)
<b>DESECHOS MIXTOS</b> (Tejidos de origen animal sumergidos en formol)

### 1.1.2. PERSONAL MÍNIMO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS:

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de la hoja de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma.

El equipo que ejecutará el objeto contractual deberá estar conformado los perfiles enunciados en la tabla perfiles de personal y la cantidad de personal solicitado en su lote (ver Tabla: Cantidad de personal por lote integrante así:

CARGO	ITEM	PERFIL
<b>Coordinador Logístico</b>	Disposición final de RESPEL	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Sanitario o Administrador Ambiental o Ingeniero Químico o Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial.
<b>Asistente ambiental</b>	Disposición final de RESPEL	Profesional o técnico o tecnólogo en gestión ambiental (manejo de residuos o desechos peligros)

<b>Conductor</b>	<p>Recolección y transporte</p> <p>RESPEL</p>	<p>Personal con licencia de conducción vigente y categoría correspondiente, con formación y/o capacitación y/o entrenamiento en el transporte de mercancías peligrosas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002. (Copilado en el Decreto 1076 de 2015). Así mismo, deben contar con formación y/o capacitación en el transporte de mercancías peligrosas.</p>
------------------	---	--

- **Profesional y/o técnico y/o tecnólogo (Asistente Ambiental)**

**Perfil:** Profesional y/o técnico y/o tecnólogo en gestión ambiental o áreas afines.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia del diploma de grado y/o copia del acta de grado y para profesionales copia de la tarjeta profesional.

**Experiencia:** El personal debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de seis (6) meses en el tema de recolección, tratamiento y disposición final de residuos o desechos peligrosos. (Certificado laboral emitido por la empresa donde se especifique los años de experiencia).

- **Operarios:**

**Perfil:** Personal con formación y/o capacitación y/o entrenamiento en el manejo de desechos peligrosos y demás normas que regulan la materia.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia de la certificación de la formación.

**Experiencia:** El personal debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de seis (6) meses en el tema de recolección, tratamiento y disposición final de residuos o desechos. (Certificado laboral emitido por la empresa donde se especifique los años de experiencia)

- **Conductores:**

**Perfil:** Personal con Licencia de Conducción vigente y categoría correspondiente, con formación y/o capacitación y/o entrenamiento en el transporte de mercancías peligrosas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002. (Compilado en el Decreto 1076 de 2015) y Decreto 1079 de 2015. Inscritos en el Sistema de Información de Conductores que Transportan Mercancías Peligrosas –SISCONMP-

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia de la certificación de la formación, así como el de la Licencia de Conducción.

**Experiencia:** El personal debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de seis (6) meses en el tema de recolección,

tratamiento y disposición final de residuos o desechos peligrosos. (Certificado laboral emitido por la empresa donde se especifique los años de experiencia)

**Nota: Las hojas de vida de los profesionales y/o técnicos y/o tecnólogos deben ser allegadas con la oferta en un solo archivo PDF el cual debe contener un listado de los nombres del personal propuesto con el cargo a desempeñar y todos los soportes de las hojas de vida como acta de grado y/o diploma y certificados de formación y experiencia. Los proponentes que no anexen a la propuesta las hojas de vidas y los soportes de formación y de experiencias no serán habilitados.**

### 1.1.3. TABLA RESUMEN:

SECCIONAL	ASISTENTE AMBIENTAL	OPERARIOS TÉCNICOS	CONDUCTORES
CESAR	1	1	1

### 1.1.4. VEHÍCULOS

El futuro contratista debe demostrar que cuenta con un mínimo de vehículos bases para la recolección, tratamiento y disposición final de residuos o desechos peligrosos y un vehículo de contingencia, como se especifica en la tabla cantidad de vehículos por lote con las especificaciones y características exigidas en el Decreto No 1609 de 2002. (Compilado en el Decreto 1076 de 2015).

ÍTEM No.	Vehículos
CESAR	1

Además de lo anterior junto con la propuesta el proponente deberá allegar:

- SOAT de los vehículos que compone el parque automotor-vigente durante la ejecución del contrato.
- Certificación de la revisión técnico-mecánica de los vehículos que compone el parque automotor-vigente durante la ejecución del contrato.
- Tarjeta de propiedad de los vehículos que compone el parque automotor.
- RUNT de los vehículos que compone el parque automotor.

### 1.1.5. **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN:**

El proponente interesado en participar en la presente convocatoria, deberán ser titulares de las licencias donde se identifique la aprobación de los procesos y/o aprovechamiento, y deberán aportar los siguientes documentos expedidos por la autoridad competente:

- 1) Licencia Ambiental expedida por la autoridad nacional competente donde se especifique el tipo de desecho que va a gestionar en el presente proceso contractual.
- 2) El proponente debe estar inscrito ante las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y demás autoridades ambientales. Según su región donde pueden prestar el servicio.
- 3) SOAT de los vehículos que compone el parque automotor-vigente durante la ejecución del contrato.
- 4) Certificación de la revisión técnico-mecánica de los vehículos que compone el parque automotor-vigente durante la ejecución del contrato.
- 5) Tarjeta de propiedad de los vehículos que compone el parque automotor.
- 6) RUNT de los vehículos que compone el parque automotor.

**Nota 1:** La titularidad de la licencia ambiental, permisos y autorizaciones deberán demostrarse mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente y se constituye en un requisito habilitante.

**Nota 2:** Las empresas proponentes podrán allegar licencias de un tercero solo en lo referente al componente de disposición final, siempre y cuando la licencia ambiental se encuentre vigente y exista un acuerdo comercial entre las empresas. En tal caso, el oferente deberá allegar junto con la propuesta contrato o acuerdo comercial en el que se evidencie la relación comercial entre ambas compañías.

#### **1.1.6 MANIFIESTOS DE TRANSPORTE O COMPROBANTE DE RECOLECCIÓN Y CERTIFICADO DE ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL:**

**a) Manifiesto de transporte o comprobante de recolección:**

El proponente debe acreditar la entrega del manifiesto de transporte especificando: La fecha y hora en la cual se recogieron los desechos, tipo y cantidad de desechos transportados, móvil, nombre y firmas del funcionario que recoge y entrega los desechos.

**b) Certificado de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final:**

El contratista debe acreditar la entrega del certificado de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final donde se especifique la categoría del generador, fecha y hora en la cual se recogieron los desechos, tipo de desechos y cantidad de desechos transportado y tratamiento al cual fue sometido estos deben ser entregados con la factura.

Si el oferente no discrimina el IVA, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

El cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios corresponde a la Codificación UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
<b>76121900</b> <b>Disposición de desechos peligrosos</b>	76 Servicios de limpieza, descontaminación, y tratamiento de residuos	12 Eliminación y tratamiento de desechos	19 Disposición de desechos peligrosos
<b>76122200</b> <b>Servicios de Incineración de desechos</b>	76 Servicios de limpieza, descontaminación, y tratamiento de residuos	12 Eliminación y tratamiento de desechos	22 Servicios de incineración de desechos

## 1.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

La ejecución del objeto contractual será en las sedes descritas en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	LUGAR	CIUDAD Y DIRECCION DE ENTREGA
RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	Cesar	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aguachica: Calle 5 N° 28 - 80.</li> <li>2. A. Codazzi: Calle 21 Carrera 15-85</li> <li>3. Bosconia: Carrera 17 # 20-80.</li> <li>4. Chiriguana: Carrera 8a Calle Central.</li> <li>5. Pailitas: Carrera 8 # 6-53.</li> <li>6. San Juan del Cesar (Guajira):</li> <li>7. San Alberto: Calle 6 # 6-29</li> <li>8. Valledupar: Calle 22 #14 – 30. Barrio 12 de octubre</li> </ol>

## 1.3 OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:

### 1.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los

- resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
  7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
  8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
  9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
  10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
  11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
  12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
  13. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante.
  14. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.
  15. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
  16. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
  17. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
  18. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública / el pliego de condiciones, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el / (los) oferente(s) empleará(n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
  19. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
21. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
22. El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en el Art. 1893 y siguientes del Código Civil.
23. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
24. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
25. Las demás inherentes al objeto del contrato.

### **1.3.2 Obligaciones Específicas del contratista**

1. Cumplir el objeto del contrato y prestar los servicios contratados en los sitios y lugares establecidos por el ICA de acuerdo con las especificaciones técnicas y la oferta presentada.
2. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto de la presente contratación.
3. Elaborar un cronograma de la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
4. Elaborar el cronograma de capacitaciones o charlas de formación de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos en el anexo técnico dentro de los primeros meses de ejecución del contrato en cumplimiento con lo previsto en el Anexo Técnico.
5. Elaborar un cronograma de común acuerdo con el supervisor para realizar una auditoría ambiental a la empresa, según lo establecido por la Resolución No 591 de 2024 y en el Decreto No 1609 de 2002, dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato.
6. Realizar las capacitaciones cumpliendo con las previsiones descritas en el anexo técnico.
7. Prestar el servicio de recolección de acuerdo con el cronograma pactado.
8. Entregar al supervisor la correspondiente acta o certificado de disposición final de los residuos peligrosos, según lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 en un plazo máximo de 5 días calendario de cada mes, de acuerdo con la verificación previa de los documentos evaluados por el ICA.
9. Garantizar que los vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas vayan dotados de equipos y elementos de protección para la atención de emergencias, según el Decreto 1079 de 2015 y dotar a los vehículos de un sistema de comunicación.
10. Asumir los gastos de mantenimiento, depreciación, combustibles, peajes, seguros, impuestos transporte y todas las aquellas que se requieran para el normal cumplimiento del contrato.
11. Atender a las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato.
12. Adoptar y cumplir con los protocolos generales de bioseguridad y los previstos en las instalaciones del ICA para todas las actividades económicas, sociales y todos los sectores de la administración pública, de conformidad con la normatividad que se

encuentre vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional.

13. Reportar al supervisor del contrato cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en el personal, para que se adopten las medidas correspondientes.
14. Proveer a su personal de los elementos de protección personal que deban utilizarse en la ejecución del objeto contractual.
15. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la Superintendencia de Salud, en materia de protocolos de bioseguridad, como acciones preventivas para fortalecer la prevención, manejo y control frente a enfermedades o cualquier tipo de virus que afecte la salud pública.
16. Cumplir con el personal y vehículo ofertados en la presentación de la propuesta, en caso de que se requiera algún cambio dentro de la ejecución del contrato, se deberá notificar a la supervisión del contrato y allegar los documentos requeridos en el pliego de condiciones definitivo, para el personal o los vehículos nuevos.

### **1.3.3 Obligaciones del ICA**

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos / servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido de la invitación pública las adendas expedidas en el desarrollo del proceso, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

## 3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

### 3.1 Experiencia general

Se verificará la experiencia del proponente mediante el análisis de **tres (3) Certificaciones de Experiencia de contrato (NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES)**, que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar experiencia en: **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y/O EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y/O SIMILARES Y/O PARECIDOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL**, en caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluarán las tres (3) primeras presentadas con la oferta (según el orden de los documentos).

Las certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de contratante
- Nombre o razón social de contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor de contrato
- Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificación cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

**Nota: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.**

Para que la certificación tenga validez se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos deben haber sido celebrados y ejecutados, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Las sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta solo su porcentaje de participación.
- **No se aceptan auto certificaciones**

**NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.**

**FACTORES DE CALIFICACIÓN TÉCNICA: Este ítem no aplica ya que este contrato se considera de mínima cuantía por el valor.**

### 3.2 SUPERVISOR

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo."

**Nota:** Los informes elaborados por el supervisor, será consolidados para informes finales.

El supervisor del contrato contará con la asistencia técnica de los profesionales designados o que hacen parte del área ambiental de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, para que verifiquen las condiciones técnicas objeto del servicio contratado.

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### 4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el objeto del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

## **4.2. LIQUIDACIÓN.**

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante acta que se suscribirá el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

## **5. FORMA DE PAGO Y PRESUPUESTO OFICIAL**

### **5.1 FORMA DE PAGO**

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en PAGOS PARCIALES MENSUALES de acuerdo con la prestación del servicio conforme con el cronograma, dentro de los treinta (30) siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Nota 1: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

Nota 2: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Nota 3: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante

el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 4: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Nota 5: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 6: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

## **5.2 PRESUPUESTO OFICIAL**

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2026 con dos Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. 1726 del 15 de enero de 2026 por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)** y el No. 1926 del 30 de enero de 2026 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**, para un valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, los cuales formarán parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión serán afectados, de la siguiente manera:

CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
1926	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP.	Propios	26PAA-CES-085-BS Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos en la atención en salud y otras actividades misionales del ICA - GERENCIA SECCIONAL CESAR	\$ 6.000.000	\$6.000.000
1726	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL.	Nación	26PAA-CES-085-BS Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos en la atención en salud y otras actividades misionales del ICA - GERENCIA SECCIONAL CESAR	\$ 3.000.000	\$3.000.000
1726	C-1707-1100-6-30204A-1707050-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP.	Nación	26PAA-CES-085-BS Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos en la atención en salud y otras actividades misionales del ICA - GERENCIA SECCIONAL CESA	\$ 6.000.000	\$6.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$15.000.000</b>	<b>\$15.000.000</b>

La disponibilidad presupuestal que Instituto Colombiano Agropecuario ICA asigna PARA CONTRATAR: “**Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos en la atención en salud y otras actividades misionales del ICA - GERENCIA SECCIONAL CESAR**”. Ascende hasta la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) EXENTO DE IVA**, incluidos los impuestos a que haya lugar. Este presupuesto se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la entidad y hasta el agotamiento de este.

**NOTA:** El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) EXENTO DE IVA**, presupuesto agotable; lo que para fines pertinentes quiere decir que se pueden realizar cuantas veces sea necesaria los servicios de recolección de residuos descritos anteriormente y en las cantidades que sea necesario hasta agotar el presupuesto; teniendo como precio base

unitario para el servicio el valor de ofrecido por la oferta ganadora. Estos servicios están excluidos del impuesto a las ventas por expresa disposición del artículo 476 del estatuto tributario.

## **6. CAUSALES DE RECHAZO**

Serán objeto de rechazo las propuestas que se encuentren incurso en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

- a) Si la OFERTA NO la suscribe el PROPONENTE persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente, se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si el PROPONENTE no suscribe o no firma la carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1).
- c) Si el PROPONENTE no cumple con cualquiera de los requisitos técnicos mínimos para participar en el proceso de contratación, establecidos en la invitación.
- d) Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en la invitación.
- e) Cuando la oferta no se presente dentro del término establecido en la Presente Invitación, es decir que se presente extemporáneamente.
- f) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.
- g) Cuando el proponente habiendo sido requerido por el ICA para aportar documentos o suministrar información, conforme a lo establecido en la Invitación, no los alleguen dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o, habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias.
- h) Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.
- i) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
- j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.
- k) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal. Esto aplica para varias propuestas presentadas por un mismo oferente para un ítem específico.
- l) Cuando el valor total de la propuesta económica incluido el IVA, exceda el Presupuesto Oficial Estimado.

- m) Cuando la oferta no contenga o no se diligencie la propuesta económica. (Anexo No. 2).
- n) Si la oferta económica presentada incluyendo la carga tributaria correspondiente, tiene un valor superior al presupuesto total oficial estimado.
- o) Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- p) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
- q) Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
- r) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- s) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de las señaladas expresamente en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, que impidan la participación del oferente en la presente invitación y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
- t) Cuando el proponente no cumpla con la capacidad financiera, cuando a ello haya lugar.
- u) Cuando el Proponente deje de ofertar por lo menos uno de los ítems solicitados en la invitación, siempre que la misma hubiere contemplado adjudicación total.
- v) Cuando se presenten propuestas alternativas.
- w) Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal del Proponente, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.

## 7. **CRONOGRAMA**

### 7.1 **VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán tener una validez mínima de **NOVENTA (90)** días calendario.

## 7.2 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS E INVITACION PUBLICA	3 de junio de 2026
RECEPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN	4 de junio de 2026
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	4 de junio de 2026
PUBLICACION RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN	05 de junio de 2026
PUBLICACIÓN DE AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	05 de junio de 2026
FECHA MÁXIMA PARA PUBLICAR ADENDAS (SI HUBIERE LUGAR A ELLO)	9 de junio de 2026
<b>PLAZO MAXIMO PRESENTACIÓN DE OFERTAS - CIERRE</b>	<b>10 de junio de 2026 hasta las 10:00 a.m.</b>
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	11 de junio de 2026
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN	12 de junio de 2026
RECEPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN	16 de junio de 2026
PUBLICACION RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA.	17 de junio de 2026
ELABORACION Y PUBLICACIÓN DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO	18 de junio de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la elaboración de la carta de aceptación
PRESENTACION DE LA GARANTIA POR PARTE DEL CONTRATISTA	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación

### **7.3 EXPEDICIÓN DE ADENDAS**

Hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas, LA ENTIDAD si lo estima conveniente podrá modificar la invitación de forma motivada, la cual se realizará en escrito separado, mediante adenda.

### **7.4 AMPLIACIÓN DE PLAZOS**

En forma excepcional y después de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, cuando el Instituto lo considere conveniente, podrá mediante adenda modificar el Cronograma.

### **7.5 OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INVITACIÓN**

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al contenido de la presente invitación, hasta la fecha y hora señalada en las etapas del procedimiento a seguir, a través del cuadro de mensajes del expediente del proceso en la plataforma SECOP II, si se presenta indisponibilidad de la plataforma, enviarla a través del correo electrónico de la gerencia seccional Cesar - [gerencia.cesar@ica.gov.co](mailto:gerencia.cesar@ica.gov.co) mediante documento impreso y escaneado; de lo cual será responsabilidad de su remitente confirmar su efectivo recibo por parte del ICA.

## **8 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.**

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, anexando la totalidad de documentos señalados en la presente invitación, en idioma castellano.

La propuesta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán llevar la firma del proponente. En caso contrario, las correcciones se entenderán como no efectuadas.

En todo caso, deberán presentarse en la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora señalada para el cierre. (VER GUIA DE INDISPONIBILIDAD SECOP II – CCE).

La Entidad no suministrará copia de las ofertas hasta tanto se publique el informe de evaluación de las ofertas en la plataforma SECOP II y se constate la sustentación legal de reserva de la información contenida en la oferta.

El plazo para presentar ofertas se cerrará en la fecha, lugar y hora indicada en el cronograma de actividades de la invitación pública de la plataforma SECOP II, razón por la cual los proponentes deben presentar sus propuestas en el término señalado en la plataforma SECOP II.

La hora se registrará por la establecida en la plataforma SECOP II.

En el evento que sobrevenga la INDISPONIBILIDAD de la plataforma SECOP II, EL OFERENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Calle 22 No. 14 - 30, Barrio 12 de octubre Valledupar.

Correo: [gerencia.cesar@ica.gov.co](mailto:gerencia.cesar@ica.gov.co)

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO [gerencia.cesar@ica.gov.co](mailto:gerencia.cesar@ica.gov.co) SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

## **9 REQUISITOS HABILITANTES.**

El oferente deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta así:

### **9.1 Carta de Presentación de la Propuesta Anexo No. 1**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la invitación, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del

ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

**9.2 Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas o Matricula Mercantil cuando se trate de personas naturales, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente invitación. Debidamente renovado y/o actualizado.**

**Objeto:** El objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural, deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye actividades que se relacione con el objeto a contratar.

- Consorcio, Unión Temporal y Sociedades con Objeto Único Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del ICA.

Manifiestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros de la unión temporal, el consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación en lo referente a las sanciones administrativas.

Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

Manifiestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.

Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en los estudios previos, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en la invitación pública.

Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único. En todo caso deberán cumplir con las exigencias descritas para las personas jurídicas.

### **9.3 Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003).**

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente y/o el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad vigente, cuando corresponda.

Cuando el proponente o el contratista sea persona jurídica, el pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta

Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Si el proponente o el contratista es **persona natural**, acreditará el pago de los aportes a través de declaración escrita que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, acompañada de los siguientes documentos:

**Para persona natural sin trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Para persona natural con trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

9.4 Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario cuando el oferente es Persona Jurídica.

9.5 Copia del Registro Único Tributario y de la cedula de ciudadanía cuando el oferente es Persona Natural.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

9.6 **Certificado de Antecedentes Fiscales:** El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Instituto consultará, el **ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO** por esa entidad.

9.7 **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Instituto verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

**9.8 Certificado de antecedentes judiciales:** El oferente deberá adjuntar el certificado y la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la **Policía Nacional para ello.**

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

**9.9 Certificado de Inhabilidades de quienes hayan sido Condenados por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años:** El proponente, persona natural, o el Representante Legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, Ley 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

**9.10 Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

**9.11 Formato de Información Tributaria (Diligenciar el Anexo No. 3),** y Anexar la certificación bancaria en donde este especificado el nombre de la entidad bancaria, número de cuenta, tipo de cuenta, y el nombre del titular de la cuenta.

**9.12 Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica u Hoja de vida de la Función Pública de Persona Natural. (Dependiendo del Proponente)**  
[www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co).

**9.13 Compromiso Anticorrupción:** El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo a la invitación.

**9.14 Certificados de Experiencia.** El proponente deberá presentar los certificados de experiencia acorde a lo establecido en la presente invitación.

**9.15 Formulario de la Propuesta Económica:** El proponente deberá relacionar en el FORMATO de la invitación, formulario de propuesta económica, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El valor total de la propuesta debe incluir los costos directos e impuestos que se causen y deberá ajustarse al peso (sin decimales). Además, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos y los impuestos vigentes.

La omisión del formulario del Formato, con sus respectivos anexos, determinará el rechazo de la propuesta.

**9.16 Certificado de medidas correctivas (vigente) - Certificado de multas y sanciones de la Policía.** El proponente, como representante legal, no deberá encontrarse reportado en la página dispuesta por la Policía Nacional para lo cual El oferente deberá adjuntar el certificado y la entidad consultará y verificará la información a través del Certificado de medidas correctivas a la fecha del cierre del presente proceso.

## 10 GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES		
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato:	en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato	con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.  <b>Nota:</b> En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio:	en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato,	con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual:	DOSCIENTOS (200) SMMLV	La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato.

## 11 FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

La oferta deberá ser presentada en la plataforma SECOP II.

Para la presentación de la oferta puede consultarse la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”, [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170407\\_presentar\\_oferta\\_proveedor\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor_0.pdf)

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con las siguientes características:

- a. Sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende sentada con la firma del Representante Legal de la Entidad OFERENTE, o del Representante de la Unión Temporal o Consorcio, al pie de la respectiva corrección.
- b. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico (esto será mientras el Instituto implemente la recepción de las mismas por ese medio, con los programas idóneos que garanticen la reserva de la oferta del proponente hasta el momento del cierre) o fax. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega serán recibidas, pero no serán abiertas. Se dejará constancia en el acta de cierre las propuestas que llegaron de manera extemporáneas, para su posterior devolución.
- c. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso de selección.
- d. Las ofertas deberán presentarse en la plataforma SECOP II, hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso.
- e. Idioma de la Propuesta: la propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integren deberán estar escritos en idioma español, por lo tanto, los documentos en idioma extranjero deben acompañarse de la traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

## **PROPUESTAS CONJUNTAS**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

- a) El objeto del consorcio, unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar y determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros.
- b) La duración del consorcio, unión temporal o asociación, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, incluida su liquidación.
- c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y en representación del consorcio, unión temporal o asociación. En particular, para proponer, firmar y ejecutar las obligaciones que se derivarían de ser adjudicatarios del contrato. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En

cualquier caso, los términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Instituto Caro y Cuervo.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

**CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE ENTIENDEN ACEPTADAS TODAS LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTA INVITACIÓN.**

**12 PROPUESTA ECONÓMICA**

La oferta deberá ser presentada de acuerdo con las siguientes características:

- a) El proponente deberá presentar su propuesta económica diligenciando el formato incluido en el Anexo No. 2.
- b) Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables durante el plazo de validez de la oferta, salvo disposición legal que lo autorice.
- c) La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, las que serán a costa del proponente.
- d) **REAJUSTE DE PRECIOS: El ICA** no reconocerá ningún reajuste de precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se consideran costos adicionales. Si existen errores u omisiones en los precios totales de las propuestas, caso en el cual el ICA verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

**NOTA:** La propuesta económica debe especificar si el bien o servicio a contratar, está gravado con el Impuesto Valor Agregado o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo. **Los proponentes que pertenecen al Régimen Simplificado, deberán tener en cuenta que la entidad a efecto de realizar la evaluación económica y en virtud de lo establecido en el Artículo 437-1 del Estatuto Tributario, le incluirá a su oferta económica, el valor que corresponde a la retención sobre IVA, que el ICA debe asumir como un mayor valor del gasto o costo, y se liquida con destino a la DIAN. El valor así considerado no podrá superar el presupuesto oficial máximo que se tiene para la presente contratación.**

**13 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS**

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas cuando no está en funcionamiento dentro de las cuatro (4) horas antes de la hora límite para presentar las ofertas.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato Y ANTES DE LA HORA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es [gerencia.cesar@ica.gov.co](mailto:gerencia.cesar@ica.gov.co)

El proponente deberá verificar que **Colombia Compra Eficiente** haya publicado **dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II**. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para más información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf)

**NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).**

**EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: [gerencia.cesar@ica.gov.co](mailto:gerencia.cesar@ica.gov.co), SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA “GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”.**

#### **14 VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**

De acuerdo al párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para efectos de la revisión y corrección aritmética, se revisarán las operaciones registradas por el PROPONENTE en el **Anexo No. 2**.

Los errores aritméticos serán corregidos con base en las cantidades establecidas por LA ENTIDAD y en los precios unitarios presentados por el PROPONENTE en el **Anexo No. 2**, de modo tal que se pueda precisar el valor total de la propuesta.

Cuando se deba realizar verificación de experiencia mínima de los oferentes, esta solo se realizará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según sea el caso, y de la evaluación del menor precio, la Instituto otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. La respuesta a las observaciones se publicará en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La aceptación de la oferta se realizará en las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, esto es el resultado que se obtenga de la evaluación del menor precio ofertado, del proponente que previamente resulte habilitado para el proceso de contratación.

La comunicación de aceptación de la oferta será publicada en la página del SECOP II, con lo cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

Cuando el oferente adjudicado no entregue dentro del término indicado en la carta de aceptación de la oferta el mecanismo de cobertura del riesgo establecido en la presente invitación pública, la entidad procederá a adjudicar al proponente que le sigue en el menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la misma.

El Instituto podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación pública.

## **15 DESEMPATE**

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, la entidad procederá a seleccionar aquella propuesta que cumpla con las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente. Artículo 35 - Ley 2069 de 2020.

13.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 - Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el Inciso Tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del Artículo 2 - Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Calle 22 No. 14 - 30, Barrio 12 de octubre Valledupar.

**Correo:** gerencia.cesar@ica.gov.co

**Página web:** www.ica.gov.co

este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 - Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirán en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

13.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del Artículo 2 - Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 - Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del Página 29 de 64 cumplimientos de los requisitos establecidos en el Artículo 2 - Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 - Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el Artículo 21 - Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del Artículo 16 - Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del Cincuenta Por Ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el Artículo 5 - Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el Diez Por Ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el Artículo 24 - Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos Un (1) Año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a Un (1) Año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el Diez Por Ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el Veinticinco Por Ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el Veinticinco Por Ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación es inferior a Un (1) Año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

13.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la Página 30 de 64 gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a Un (1) Año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a Un (1) Año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a Un (1) Año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

13.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el Diez Por Ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a Un (1) Año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a Un (1) Año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a Un (1) Año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos Diez Por Ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán Página 31 de 64 estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del Cincuenta Por Ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

13.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el Inciso 1 - Numeral 2 y/o el Inciso 1 - Numeral 6 del presente Artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o

participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del Cincuenta Por Ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el Veinticinco Por Ciento (25%) en el proponente plural.

13.7.1. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el Veinticinco Por Ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

13.7.2. En relación con el integrante del Numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el Numeral. 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 - Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 - Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 - Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

1310. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el Veinticinco Por Ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el Veinticinco Por Ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

13.10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el Veinticinco Por Ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del Numeral 8 del presente Artículo;

13.10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el Veinticinco Por Ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

13.10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del Artículo 2 - Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del Numeral 8 del presente Artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el Artículo 18 - Ley 1712 de 2014 y los Artículos 5 y 6 - Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, No se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## **16 DECLARATORIA DE DESIERTO**

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, podrá declarar desierto la presente convocatoria, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

- 16.1** En caso de no lograrse la aceptación de ninguna de las ofertas, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.
- 16.2** Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la invitación.
- 16.3** Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

## **17 NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Calle 22 No. 14 - 30, Barrio 12 de octubre Valledupar.

Correo: gerencia.cesar@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

## **18 CESIÓN**

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

## **19 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.**

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

## **20 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

**20.1 Multas:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.

**20.2 Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

## **21 INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Calle 22 No. 14 - 30, Barrio 12 de octubre Valledupar.

Correo: gerencia.cesar@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

## **22 INDEMNIDAD**

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

## **23 CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN**

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.



**JOAQUIN GUILLERMO MENDOZA DAZA**  
**Gerente Seccional Cesar(E)**

Proyectó: Jose Fernando Gutierrez Brito – Gerencia Seccional Cesar  
Revisó: Ligia Gutierrez Rivero – Gerencia Seccional Cesar  
Aprobó: Joaquín Guillermo Mendoza Daza- Gerencia Seccional Cesar